



APRUEBA CONVENIO OPTICAS VISION CLARA

DECRETO (E) N° 2275

CHILLÁN VIEJO, 26 JUL 2019

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios, Ley N° 19.543 del 24.12.97 Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de la Comuna, Ley 20.370 que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley General de la Educación.

CONSIDERANDO:

1.- Convenio entre OPTICA VISION CLARA y la Municipalidad de Chillán Viejo del Departamento Administración Municipal Educación (DAEM).

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, convenio entre OPTICA VISION CLARA y la Municipalidad de Chillán Viejo del Departamento Administración Municipal Educación (DAEM).

2.- **IMPUTESE**, los gastos del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal vigente del Área de Subvención Regular, fondo SEP, fondo PIE y fondo JUNJI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM / FSC / HHH / CES / MYY / eor

DISTRIBUCION: Secretario Municipal, Educación, Carpeta, Finanzas DAEM.



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)



25 JUL 2019

ART. QUINTO: El cierre y envío de la planilla por parte de la óptica, en relación a las compras realizadas, será en la fecha indicada por DAEM CHILLAN VIEJO.

ART. SEXTO: Conforme se establece en este convenio DAEM DE CHILLAN VIEJO, contrae la obligación de efectuar los descuentos por planilla, retener y entregar los dineros a Óptica Visión Clara, a nombre del Sr. Héctor Zúñiga Bustos, Rut: [REDACTED], Cuenta Corriente Banco Estado: 5 [REDACTED]

ART. SÉPTIMO: Es responsabilidad exclusiva de Ópticas Visión Clara exigir al comprador, que acredite su identidad mediante su respectiva cedula de identidad; como igualmente verificar la firma que estampe el comprador en la orden de crédito.

ART. OCTAVO: El compromiso de descontar por planilla, cesa cuando el funcionario afiliado, por cualquier causa deja de pertenecer a DAEM DE CHILLAN VIEJO, quien informará por escrito a la OPTICA de esta circunstancia, así como también el domicilio del funcionario. En tal situación corresponderá a la ÓPTICA a través de sus propios mecanismos efectuar la cobranza respectiva, sin responsabilidad alguna para DAEM DE CHILLAN VIEJO

ART. NOVENO: El presente convenio tiene una duración indefinida y las partes pueden ponerle término, previo aviso expreso con 30 días de anticipación. En caso de término del convenio DAEM DE CHILLAN VIEJO, continuará descontando el monto de las cuotas hasta la total extinción de la deuda de los funcionarios.

ART. DECIMO: El presente convenio se firmará en tres ejemplares del mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



Héctor Zúñiga Bustos
Representante Legal
ÓPTICA VISIÓN CLARA

OPTICA VISION CLARA
Carrera 502-Chillan
Fono: 42 223473